



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO 2023

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 2171 **Letra:** C **Pág. N°:** 7

Autor/res: Concejales Achitte, Eduardo

Extracto: E/Proy. Declaración- De Interés del HCD, Otorga el Título Honorífico de Mérito al Ciudadano Post Mortem al Pastor Luis Alberto Plus.

Fecha de Entrada: 2023-11-07



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de crear un "Centro Municipal de Equinoterapia" que regule la disciplina y la actividad de la Terapia Asistida c Caballos (TACA) que proporcione a las personas con discapacidad la inserción y reinserción e integración intrafamiliar y social mediante terapias alternativas o complementarias que estimulen física, pedagógicamente, y psicológicamente en un ambiente natural y dinámico. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la creación de un "Centro de Municipal de Equinoterapia" con estrategias diseñadas que permitan ampliar las capacidades y oportunidades limitadas, mejorar la calidad y calidez de vida de las personas con discapacidad en un ambiente dinámico, interactivo y en contacto con la naturaleza se construye una terapia complementaria alternativa y natural a través de la unión de estímulos apropiados con respecto a la progresión y etapa que atraviesa el paciente. Que, la equinoterapia mejora la calidad de vida y favorece la inserción social de las Personas Con Discapacidad (PCD) mediante una técnica terapéutica integral y complementaria específica que afecta al desarrollo de las discapacidades intelectuales, motrices, sensoriales, emocionales, y físicas. Que, que la equinoterapia es un tratamiento con una técnica de rehabilitación complementaria no invasiva que aborda los trastornos físicos y emocionales de los pacientes que consiste en montar a caballo. Que, el contacto directo con la naturaleza ejerce un efecto favorable psicomotriz en los pacientes que aumenta sus potenciales residuales y genera nuevas capacidades en ellos.

Que, la creación de un "Centro de Municipal de Equinoterapia" con estrategias diseñadas que permitan ampliar las capacidades y oportunidades limitadas, mejorar la calidad y calidez de vida de las personas con discapacidad en un ambiente dinámico, interactivo y en contacto con la naturaleza se construye una terapia complementaria alternativa y natural a través de la unión de estímulos apropiados con respecto a la progresión y etapa que atraviesa el paciente. Que, la equinoterapia mejora la calidad de vida y favorece la inserción social de las Personas Con Discapacidad



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

(PCD) mediante una técnica terapéutica integral y complementaria específica que afecta al desarrollo de las discapacidades intelectuales, motrices, sensoriales, emocionales, y físicas. Que, que la equinoterapia es un tratamiento con una técnica de rehabilitación complementaria no invasiva que aborda los trastornos físicos y emocionales de los pacientes que consiste en montar a caballo.

Que, el contacto directo con la naturaleza ejerce un efecto favorable psicomotriz en los pacientes que aumenta sus potenciales residuales y genera nuevas capacidades en ellos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Crea el Centro Municipal de Equinoterapia

Art. N°1_ CREA el Centro Municipal de Equinoterapia como método terapéutico destinado a la habilitación y rehabilitación de la salud integral humana utilizada en el ámbito de la ciudad capital.

Art. N°2_ A efectos de lo dispuesto en el artículo N°1:

a) Se entiende por equinoterapia: Disciplina complementaria dentro del marco de la medicina convencional interactiva para la habilitación, rehabilitación y educación de las personas con discapacidad o que posean indicación médica del tratamiento, mediante el uso de un caballo apto, certificado y debidamente entrenado, impartido por personas capacitadas y en lugares aptos para este fin.

b) Centro de Equinoterapia: Entidad destinada a prestar servicios de terapia asistida con caballos (TACA) con estructura física personal, y equipamiento idóneo para dicha actividad.

Art. N°3_ SE establece que la metodología y abordaje debe ser impartida por un equipo interdisciplinario, cuya conformación dependerá de la patología a tratar, debiendo formar parte del mismo, profesionales del área de la salud, del área de la educación, área de la veterinaria, instructores equinos, personas idóneas en el área ecuestre y auxiliares de pista.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Art. N°4_ DE la infraestructura del centro de equinoterapia:

- a) Debe cumplimentar con todas las y adaptaciones necesarias de movilidad y accesibilidad a las personas con discapacidad en todas sus áreas conforme a la legislación vigente. (LEY 24314)
- b) Elementos de primeros auxilios.
- c) Un servicio de emergencia público privado y acceso al servicio del hospital público zonal.
- d) Seguro de responsabilidad civil.
- e) instalaciones con corrales de acuerdo con los requerimientos fisiológicos de los animales; zonas de pista plana correctamente delimitada y cercada.
- f) Zona de descanso donde el caballo pueda caminar y retozar.
- g) Zona de servicios a usuarios: Espacios aptos para las terapias generales de la equinoterapia; sanitarios; agua potable; zona de circulación accesible y servicios básicos y generales.
- h) plataforma o rampa de acceso para subir o bajar del caballo.
- i) monturas convencionales y adaptadas; cabezadas, cabestros, cojinillos, mandiles; cinchones, cascos.

Art. N°5_ DE los equinos destinados a la Equinoterapia:

- a) deben estar debidamente entrenados, adiestrados a tal efecto y dedicados para tales fines.
- b) contar con certificado de sanidad animal expedido periódicamente por el médico veterinario.
- c) conforme a la legislación vigente debe garantizarse los derechos del animal, su cuidado y bienestar Resolución N°617/05 de la ex secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos; la Resolución N°367/2011 del servicio nacional de calidad agroalimentario (SENASA) y el registro obligatorio para todas las actividades de producción primaria del sector agropecuario (RENSPA)



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Art. N°6 _ SE faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) afines a la temática y de ser necesario requerir asistencia de autoridades provinciales, nacionales y unidades académicas en el marco de cumplimiento de objetivos de la presente ordenanza.

Art. N°7_ REGISTRO Municipal de prestadores para la práctica de equinoterapia, que cuente con base de datos de los profesionales autorizados a realizar la equinoterapia.

Art. N°8_ FINANCIACION: El Departamento Ejecutivo Municipal adoptara las medidas presupuestarias necesarias para la aplicación de esta ordenanza.

Art. N°9_ LAS erogaciones que demanden la implementación de los Art. N°3 y Art. N°4de esta ordenanza serán imputadas al presupuesto anual municipal.

Art. N°10_ DE la autoridad de aplicación: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de Desarrollo Humano, Salud y otras áreas según corresponda en el diseñar y controlar en forma conjunta y articulada políticas públicas para rectificar las disposiciones de esta ordenanza. Art. N°11_ DE FORMA.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 2171-C-2023

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Dirección de Labor Parlamentaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 2023-11-07



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 2171-C-2023

E/Proyecto de Declaración. Concejal Achitte, Eduardo

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima **SESIÓN ORDINARIA**.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 06 de noviembre de 2023



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 2171-C-2023

Fecha de ingreso: 06/11/2023

Declaración N°: D276

[Declaración N°: D276 Descargar PDF](#)

A PROSECRETARIA

Habiendo cumplido con el circuito administrativo se remiten las presentes actuaciones para su control y oportuna inclusión en el orden del día.

Corrientes, 07/11/2023

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes, 07/11/2023



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 2171-C-2023

Fecha de ingreso: 07/11/2023

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Corrientes,

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 07/11/2023